

**REGLAMENTO INTERNO
IGLESIA CRISTIANA PROYECCION DE ALCANCE INTERNACIONAL
“PAI”**

FUNDAMENTOS DE NUESTRA FE

La Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI esta fundamentada en la Santa Biblia, que es la Palabra de Dios Inmutable, íntegra, veraz, eterna, viva y eficaz. Son los pensamientos de Dios revelados para el ser humano, y toda actividad que la iglesia desarrolle se basará en las Sagradas Escrituras. Creemos que Dios inspiró en diferentes épocas y lugares a diferentes personas para que escribieran los libros que conforman el Canon Bíblico. 2 Timoteo 3:16-17.

Las Sagradas Escrituras son el único e infalible medio de consulta del hombre acerca de Dios y su guía en el devenir diario. Es la persona del Espíritu Santo quien nos enseña todas las cosas, nos revela y nos guía a toda la verdad. (San Juan 14:26; 16:13)

Creemos en el Padre, El Hijo y el Espíritu Santo. Tres personas distintas que forman la Deidad. Un solo Dios.

SIPNOSIS HISTÓRICA

La Iglesia Cristiana de Proyección Alcance Internacional PAI, es el resultado de un acuerdo de voluntades entre varios hombres y mujeres cristianos, que de acuerdo al llamado de Dios a través del Espíritu Santo, propusieron establecer lugares de culto y adoración en todo el Territorio Nacional y en el Exterior, con el propósito de divulgar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a partir del 25 de Junio del año 2000, cuando en su sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá D. C, en la Calle 19 No. 23-51, se efectuó el primer culto de adoración a nuestro Dios.

En junio de 2006 Dios nos proveyó el dinero para la compra del edificio donde ahora funciona la Sede Principal que está ubicada en la calle 17 A No. 33-61 de la ciudad de Bogotá D.C.

**TÍTULO I
CARÁCTER, MISIÓN, VISIÓN Y FINES
CAPÍTULO I
CARÁCTER MISIÓN Y VISIÓN**

ARTÍCULO 1: CARÁCTER: LA IGLESIA CRISTIANA PROYECCION DE ALCANCE INTERNACIONAL PAI, es una comunidad religiosa de carácter cristiano, sin ánimo de lucro, fundamentada en la Santa Biblia.

Se compone de un grupo de creyentes cristianos que se han asociado con el propósito de propagar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todo el mundo.

ARTICULO 2: MISIÓN: La Misión de la iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI es el establecimiento del Reino de Dios en la tierra y la divulgación de las Buenas Nuevas de Salvación en todas las naciones, sin religiosidad ni legalismo.

Ganar Almas para Cristo, discipular a los recién convertidos y motivarlos a Congregarse según Marcos 16:15, Mateo 28:19 y Hebreos 10:25, es nuestra tarea diaria

ARTÍCULO 3: VISIÓN: Nuestra Visión es plantar y consolidar iglesias filiales y afiliadas en todo el territorio nacional y en el exterior, por la predicación del mensaje del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a toda criatura personalmente y a través de los medios de comunicación.

De conformidad con las Sagradas Escrituras, la Visión de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional "P.A.I.", es cumplir con la tarea de levantar a los caídos, restaurar a las personas que se hayan apartado de la fe en el Señor Jesucristo, ser el instrumento reconciliador de Dios en este mundo hostil, representar a Cristo en la tierra como sus embajadores y ser luz a las naciones a través del testimonio cristiano y la predicación del evangelio. Isaías 49.6; 2 Corintios 5.20.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS: Los Objetivos Generales de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI son:

1. Establecer los principios y la doctrina bíblica.
2. Establecer los principios de dirección de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional "P.A.I." En su organización, Planeación y Control, en su Orden local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 5: Los Objetivos específicos son:

1. Indicar los principios de la doctrina Cristiana fundamentados en la Biblia que identifiquen el sentir y la naturaleza de la Iglesia.
2. Establecer el orden de dirección de la iglesia mediante el escalafón Ministerial.
3. Establecer la organización de la Iglesia con sus ministerios nacionales, regionales y locales.
4. Señalar los Parámetros o pautas de planeación que orienten la elaboración del plan operativo Nacional, Regional y Local.
5. Establecer los parámetros o pautas de control y fiscalización para la efectividad del trabajo Ministerial de la Iglesia.

CAPITULO II FINES

ARTÍCULO 6: FINALIDAD: La Finalidad de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI es la divulgación y difusión del evangelio de NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, con fundamento en la doctrina y moral contenidas en las Sagradas Escrituras y en desarrollo de este fin:

1. Establece lugares de culto o de reunión en todo el territorio Nacional y en el Exterior con fines religiosos y que su destinación sea respetada lo mismo que su carácter confesional específico.
2. Ejerce libremente su propio Ministerio; confiriendo ordenes religiosas, reconociendo a sus miembros para los cargos pastorales; comunicando y manteniendo relaciones en el territorio nacional y en el extranjero.
3. Establece su propia Jerarquía, para lo cual designa a sus ministros, libremente elegidos, con su particular forma de vinculación y permanencia en concordancia con los Estatutos y los reglamentos internos de la iglesia.
4. Establece y dirige autónomamente sus propios Institutos de Formación y de Estudios Teológicos.
5. Escribe, publica, recibe y usa libremente libros y otras publicaciones sobre cuestiones religiosas.
6. Anuncia, comunica y difunde de palabra y por escrito su propio credo a toda persona y manifiesta libremente el valor peculiar de su doctrina para la ordenación de la sociedad y la orientación de la actividad Humana.
7. Cumple actividades de educación, de beneficencia, e inherentes que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral y espiritual desde el punto de vista social de nuestra confesión.
8. Crea y fomenta las asociaciones, fundaciones e instituciones para la realización de sus fines, con arreglo a las disposiciones de ordenamiento jurídico.
9. Adquiere, enajena y administra libremente los bienes muebles e inmuebles, vehículos y demás que considere necesarios para realizar sus actividades; es propietaria del patrimonio artístico y cultural que haya creado, adquirido con sus recursos o estén bajo su posesión legítima, en la forma y con las garantías establecidas por el ordenamiento jurídico.
10. Solicita y recibe donaciones financieras o de otra índole de personas naturales o jurídicas para sustentar a sus ministros, la ayuda social y otros fines propios de su misión.
11. Tiene garantizados sus derechos de honra y rectificación cuando ellos, su credo o sus ministros sean lesionados por informaciones calumniosas, injuriosas, agravantes, tergiversadas e inexactas.
12. Propende por la unidad e integración de la iglesia de **Nuestro Señor JESUCRISTO** y en tal virtud podrá hacerse parte de Denominaciones, Asociaciones o Confederaciones de Iglesias y sus Ministros podrán ser miembros de Asociaciones de Pastores.
13. Participa por sí o por medio de Asociaciones, Confederaciones a las que este afiliada, en los convenios de Derecho Interno, que celebre el ESTADO

COLOMBIANO, con una Asociación, Confederación o Denominación de carácter Cristiano.

14. Brinda asistencia Espiritual, Material y Social a aquellas personas que lo necesiten, sean o no miembros de la Iglesia.
15. Realiza todos los trámites que se requieran para importar bienes, equipos o vehículos que considere necesarios para el desarrollo de su finalidad.

TÍTULO II

FUNDAMENTOS DOCTRINALES Y TEOLOGICOS

CAPÍTULO ÚNICO

FUNDAMENTOS TEOLOGICOS

ARTICULO 7. El fundamento doctrinal y teológico de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI son las Sagradas Escrituras. La Biblia es nuestro fundamento, Jesucristo es el Supremo tema de la Palabra de Dios escrita.

Jesucristo es personalmente la Palabra de Dios Viviente encarnada en carne humana. El Jesús que adoramos y proclamamos es el Cristo de las Sagradas Escrituras.

1. La Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional “P.A.I.” es Apostólica en su gobierno, Interdenominacional en espíritu, cristiana en su mensaje, Internacional en proyección, sin distinción entre sus miembros de nacionalidad, sexo y raza.
2. La Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional “P.A.I.” está firme en la absoluta autoridad de las Sagradas Escrituras como la Inspirada, correcta e infalible Palabra de Dios. Resistimos de todo corazón toda acción que disminuya esta verdad.
3. La Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional “P.A.I.” interpreta la Biblia literalmente a través de sus páginas, excepto en esos pasajes que obviamente hablan en lenguaje figurado.
4. Abrazamos la Biblia como la Palabra infalible de Dios de principio a fin.
5. Creemos en la Deidad: Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo como tres Personas coexistentes.
6. Creemos que Cristo es la Palabra Viviente.
7. Creemos que la máxima autoridad sobre la iglesia es el Señor Jesucristo y que se manifiesta a través de los cinco ministerios que Él mismo constituyó, a saber: Apóstoles, Profetas, Evangelistas, Pastores y Maestros. Efesios 4:11
8. Creemos en el bautismo en agua de acuerdo con la comisión del Señor Jesucristo en San Mateo 28:19. Creemos que el único requisito para ser bautizado en agua, es el haber creído y aceptado al Señor Jesucristo como su único y suficiente Señor y Salvador personal.
9. Creemos que el bautismo en agua es en el Nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, de acuerdo con el mandamiento de nuestro Señor Jesucristo; y que es una bendita señal exterior de algo que se ha verificado en el ser

interior, un precioso y solemne emblema que nos recuerda que así como nuestro Señor Jesucristo murió en la cruz del Calvario y fue sepultado, nosotros también morimos y fuimos sepultados juntamente con Él. Que así como Cristo resucitó de entre los muertos, nosotros también resucitamos con Él para una nueva vida. Mateo. 28:19; Gálatas. 3:27-28; Colosenses. 2:12; 1 de Pedro 3:20-21 Hechos 22:16; Hechos 2:41. Romanos 6:1-7.

10. Nuestro mensaje es Cristo céntrico. Nuestro Evangelio es Jesús. Nuestro énfasis es Jesús.
11. La Biblia debe ser siempre la suprema fuente de fe y práctica de la Iglesia Cristiana Proyección de alcance Internacional "P.A.I."
12. La dependencia de la Biblia no representa una limitación. Más que eso, nos comunica una enorme libertad.
13. Creemos que el hombre fue creado a la imagen de Dios, delante del cual caminó en santidad y pureza, pero que por desobediencia y trasgresión voluntarias, en el Edén cayó de ese estado de pureza e inocencia hasta las profundidades del pecado e iniquidad. Génesis 1:26,27; Romanos 5:12; 5:19; Isaías 53:6.
14. Creemos en el plan de la redención que Dios ejecutó a nuestro favor.
15. Creemos que siendo aún pecadores, Cristo murió por nosotros, el Justo por los injustos, voluntariamente y por disposición del Padre tomando el lugar del pecador. 2 Corintios 5:21
16. Creemos que Cristo llevó los pecados de la humanidad, y recibió su condenación, sufriendo su muerte, pagando toda su culpa y firmando con su propia sangre el Nuevo Pacto y la justificación de todo aquel que creyere en Él. Isaías 53:5; Tito 2:14; Isaías 55:7; Hebreos 7:25; Isaías 1:18; Romanos 3:24
17. Creemos que la salvación de los pecadores es eternamente por gracia; que no es por nuestra justicia ni por nuestras obras con las cuales podemos buscar el favor divino, y tenemos que vivir descansando en la gran misericordia y amor de aquel que nos amó, nos compró y nos lavó en su Propia Sangre. Efesios 2:8; Romanos 3:10; Romanos 3:23-24; Isaías 64:6; Juan 6:47; Efesios 2:13; Romanos 6:21-31.
18. Creemos que con sincero arrepentimiento y una aceptación de todo corazón del Señor Jesucristo, los que claman a él son justificados por la fe, por su preciosa sangre y que en lugar de la condenación tienen la Salvación, la regeneración de su espíritu, la bendita paz, la seguridad y favor de Dios.
19. Creemos que por ser justificados por la fe, estamos habilitados para entrar en la Presencia del Padre sin conciencia de pecado, condenación, culpa ni inferioridad. 1 de Juan 1:9; Romanos 3:21-26; 5:1-2; 8:1; Lucas 1:77-79; Juan 6:37; 2 Corintios 5:21.
20. Creemos en el cambio que se verifica en el corazón y en la vida del ser humano al tiempo de la conversión real; que el pecador nace de nuevo en una forma tan gloriosa y transformadora que las cosas viejas pasaron y todas son hechas nuevas. Juan 3:3; 2 de Corintios 5:17; Juan 15:19; Gálatas 2:20; Romanos 3:24-25.
21. Creemos que habiendo sido lavados por la sangre de Jesús, es la voluntad de Dios que seamos santificados diariamente y que crezcamos en la fe, el poder,

- el amor y en el servicio. 1 de Tesalonicenses. 4:3; 5:23; 2 Corintios. 7:1; Proverbios. 4:18; Hebreos. 6:1; Romanos. 8:5; Isaías 35:8.
22. Creemos que el propósito de Dios para con el hombre no fue salvarlo; que la salvación es el medio para volvernos al propósito eterno.
 23. Creemos que el Propósito Eterno de Dios para la humanidad es que seamos sus hijos, establezcamos su Reino, conquistemos y poseamos la tierra y señoreemos sobre el diablo y los demonios en el Nombre del Señor Jesucristo. Génesis 1:26-30; Marcos 16:17-18; Lucas 10:19.
 24. Creemos en la conmemoración y observación de la Cena del Señor Jesucristo por el uso sagrado del Pan de Vida, Jesucristo mismo, cuyo cuerpo fue partido por nosotros, y por el jugo de la vid, un símbolo solemne que siempre debe recordarnos de la sangre derramada del Salvador. 1 Corintios. 11:26-28
 25. Creemos que el Bautismo del Espíritu Santo es la gloriosa plenitud para investir al creyente del poder de lo alto; para glorificar y exaltar a Cristo; para dar inspiración divina al testimonio del creyente. Juan 14:16-17; Hechos 1:5-8; 2:4; 8:17; 10:44-46; 19:6; 1 de Corintios 3:16.
 26. Creemos que el Espíritu Santo tiene los siguientes dones para impartir a la iglesia del Señor Jesucristo: Palabra de sabiduría, palabra de ciencia, fe, dones de sanidades, operaciones de milagros, profecía, discernimiento de espíritus, lenguas, e interpretación de lenguas; que de acuerdo a la fe y a la gracia que el creyente posee, estos dones son repartidos como el Espíritu Santo quiere. 1 Corintios 12:1-31; 14:12; Romanos 11:29; Romanos 12:6-8; Juan 15:8; Lucas 3:9.
 27. Creemos que la moderación del creyente debe ser conocida por todos los hombres, que su experiencia y andar diario nunca debe guiarle a extremos, fanatismo, manifestaciones indecorosas; sino que en su experiencia cristiana sobria, considerada, equilibrada, perdonadora, debe ser la semejanza de Cristo en rectitud y humildad. Filipenses 4:5; Efesios 4:14-15; 1 de Corintios 13:5; Colosenses 3:12-13.
 28. Creemos que la sanidad divina es la expresión del poder del Señor Jesucristo para sanar al enfermo en respuesta a la oración de fe. Que "Jesucristo es el mismo ayer, hoy, y por los siglos". Hebreos. 13:8; Mateo. 8:17; Mateo. 9:5; Marcos. 16:17,18; Santiago 5:14-16.
 29. Creemos que la segunda venida de Cristo es personal e inminente; que descenderá del cielo en una nube de gloria con voz de arcángel y con trompeta de Dios, y que en esa hora que nadie conoce, los muertos en Cristo resucitarán, luego los redimidos que hubieren quedado, serán arrebatados juntamente con ellos en las nubes, para encontrarse con el Señor en el aire; y que estarán siempre con el Señor. 1 de Tesalonicenses 4:16-17; Tito 2:12-13; Mateo 24:36, 42,44; Lucas 19:13; Lucas 12:35-37.
 30. Creemos que el gobierno civil es establecido por Dios para el provecho y el buen orden de la sociedad humana; y que se debe orar por los gobernantes y los que están en eminencia, que se les debe obedecer y respaldar en todo tiempo, excepto en cosas que estén opuestas a la voluntad de nuestro Señor Jesucristo, quien es dueño de la conciencia de su pueblo, Rey de reyes y Señor de señores. Romanos 13:1,3; Deuteronomio. 16:18; Hechos 5:29; Mateo 10:28; Mateo 23:10; Apocalipsis 19:16; Romanos 14:9-13.

31. Creemos que los muertos tanto grandes como pequeños se levantarán juntamente con los que viven para comparecer ante la presencia de Dios. Los malos serán lanzados al castigo eterno y los justos entraran a la vida eterna y que este juicio establecerá para siempre el estado final de los hombres en el cielo o en el infierno; y que dicho juicio se basará sobre los principios de la justicia de Dios establecidos en su Santa Palabra. 2 Corintios 5:10; Mateo 13:41-43.
32. Creemos que el cielo es la indescriptible y gloriosa habitación del Dios Viviente y que allí ha ido el Señor ha preparar lugar para sus hijos 1 de Corintios 2:9; Juan 14:2; Apocalipsis 21:4; 22:5.
33. Creemos que el infierno es un lugar de tinieblas tenebrosas y de profundo dolor en donde el gusano no muere y el fuego nunca se apaga; que es un lugar preparado para el diablo y sus ángeles y donde habrá gran lloro y crujiir de dientes; un lugar de dolor eterno para aquellos que rechazaron la misericordia, el amor y la ternura del Salvador crucificado. Mateo13:41-42; Apocalipsis 20:10,15; 14:10,11; Mateo 25:4; Marcos 9:43-44; Ezequiel 33:11.
34. Creemos que el método ordenado por Dios para el sostenimiento de Su Obra y la extensión de Su Reino a través de la predicación del Evangelio, de acuerdo a Su mandato es el "Diezmo y las ofrendas", y que es aceptado por la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional "P.A.I." en el territorio nacional y en el exterior; no solo como el método establecido por Dios para suplir las necesidades materiales y financieras de Su iglesia, sino para elevar el ánimo espiritual de su pueblo y para desatar el poder para hacer las riquezas. Malaquías 3:10; Lucas 6:38; 2 de Corintios 9:7, Deuteronomio 8:18.

**TÍTULO III
GENERALIDADES
CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 8. El presente tiene por objeto reglamentar el desarrollo de las finalidades y los temas enunciados en los estatutos, así como en los demás aspectos necesarios para la buena administración y funcionamiento de la Iglesia.

**CAPÍTULO II
ESTRUCTURA MINISTERIAL Y LAS ORDENES MINISTERIALES**

ARTÍCULO 9. La Estructura ministerial de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI se fundamenta en las personas reconocidas y ordenadas por el pastor presidente para ejercer el ministerio de acuerdo con su llamado. Efesios 4:11.

ARTÍCULO 10. DE LOS MINISTROS DEL EVANGELIO Y EL ESCALAFÓN: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 133/94 la IGLESIA

CRISTIANA PROYECCION DE ALCANCE INTERNACIONAL PAI puede conferir ordenes ministeriales y designar cargos pastorales.

ARTÍCULO 11. ORDENES MINISTERIALES: Son conferidas por el Apóstol Presidente previa recomendación del Consejo Asesor Principal, en una ceremonia en la sede de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las ordenes ministeriales son el reconocimiento oficial que hace la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI a uno de sus miembros teniendo en cuenta su vocación ministerial y los dones del ministerio de acuerdo con Efesios 4:11, (Apóstoles, Profetas, Evangelistas, Pastores y Maestros).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ejercen los cargos ministeriales antes mencionados en la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI, los miembros designados por el pastor Presidente y Consejo Asesor Principal.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA RECIBIR LA ORDEN: Las personas que han evidenciado su llamamiento al ministerio y son considerados aptos por el pastor Presidente y el Consejo Asesor Principal, recibirán la orden ministerial en concordancia con lo que las Sagradas Escrituras establecen en 1 de Timoteo 3: 2-7; Tito 1: 5-16, y los Artículos 8, 9 y 10 de los Estatutos de la IGLESIA CRISTIANA PROYECCIÓN DE ALCANCE INTERNACIONAL PAI.

CAPÍTULO III

EL ESCALAFON MINISTERIAL: MINISTROS LICENCIADOS Y ORDENADOS

ARTÍCULO 13. ESCALAFÓN MINISTERIAL: Las personas que de ahora en adelante lleven el nombre de Ministros del Evangelio de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI, serán los que han sido nombrados por el pastor Presidente. El escalafón ministerial de la Iglesia es: Ministros Licenciados y Ministros Ordenados.

ARTÍCULO 14. LOS MINISTROS LICENCIADOS: Designación y requisitos de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos. Serán nombrados por el pastor Presidente previa recomendación del Consejo Asesor Principal.

PARÁGRAFO. La credencial de los Ministros Licenciados tendrá una vigencia de 2 años, después de la cual debe ser renovada ante el Pastor Presidente.

ARTÍCULO 15. Funciones de los Ministros Licenciados: de acuerdo con los dones del llamamiento que el Señor Jesucristo le dio y podrán oficiar:

1. La Santa Cena 1 Corintios 11:23-26.
2. Bautizos Mateo 28:19; Marcos 16:16.
3. Matrimonios.
4. Y los demás oficios ministeriales inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 16. MINISTROS ORDENADOS: Son los Ministros Licenciados que han evidenciado a través de los resultados de su oficio ministerial en el lugar a donde han sido enviados y llenando los requisitos de que trata los Estatutos de la IGLESIA CRISTIANA PROYECCIÓN DE ALCANCE INTERNACIONAL PAI, solicitan su ascenso en el escalafón ministerial ante el apóstol presidente.

ARTÍCULO 17. RECONOCIMIENTO: La ordenación es el reconocimiento que hacen el pastor Presidente y el Consejo Asesor Principal a los ministros del evangelio que han evidenciado los dones del ministerio con resultados espirituales, materiales (Crecimiento numérico de la membresía), y estadísticos y que han solicitado su ascenso en el escalafón ministerial al rango de ministro Ordenado.

PARÁGRAFO. La credencial de los Ministros Ordenados tendrá una vigencia de 3 años, después de los cuales debe ser renovada ante el pastor Presidente.

ARTÍCULO 18. Funciones de los Ministros Ordenados: Podrán ejercer además de los oficios religiosos del Ministro Licenciado las siguientes:

1. Ocupar los cargos ministeriales y
2. De Directiva de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL Y SU VINCULACIÓN

ARTÍCULO 19. La iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI, para cumplir su Visión, Misión y sus objetivos, contará con las personas que han sido llamadas y equipadas por el Señor Jesucristo para la obra del ministerio y con base en su vocación y libre voluntad solicitaron ser parte del equipo ministerial de esta iglesia para ejercer su ministerio de: Apóstoles, Profetas, Evangelistas, Pastores (de las Iglesias Filiales y Afiliadas) y Maestros (Efesios 4:11), y fueron aceptados por el pastor presidente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entre la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI y las personas que por vocación y obediencia a su llamado se desempeñan como Apóstoles, Profetas, Evangelistas, Pastores (de las Iglesias Filiales y Afiliadas) y Maestros (Efesios 4:11), no existe ningún vínculo laboral. El sostenimiento económico y la seguridad social de ellos y sus familias estará a cargo de la iglesia donde ejercen su ministerio con base en los ingresos que por concepto de las ofrendas y los diezmos se reciben en dicha sede.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas que ocupan cargos de docentes, directivos administrativos y de servicio, serán contratados por el pastor de la Iglesia central, filial o afiliada y el salario mensual y las prestaciones sociales de ley serán cancelados por quienes los contraten de acuerdo al cargo que ocupen en la estructura de la planta de la Iglesia.

ARTÍCULO 20. DOCENTES. Son las personas encargadas de dirigir la enseñanza en las escuelas bíblicas dominicales y semanales, Institutos Bíblicos, Facultad de Estudios Teológicos y Seminarios que sean establecidos por la Iglesia. Su nombramiento será hecho por el pastor de la Iglesia, previo el lleno de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

ARTÍCULO 21. DIRECTIVOS. Son aquellas personas designadas para desempeñar las funciones de Dirección de la Iglesia y en cada uno de los cargos establecidos y su nombramiento será hecho por el Pastor de la Iglesia.

ARTÍCULO 22. ADMINISTRATIVOS. Son aquellas personas contratadas para desempeñar actividades Administrativas de la Iglesia, entre ellas secretariado, contabilidad, biblioteca, contador y tesorería; su nombramiento será hecho por el Pastor de la Iglesia, previo el cumplimiento de los requisitos de cada cargo a ocupar.

ARTÍCULO 23. DE SERVICIO. Son aquellas personas o empleados que se dedican a la vigilancia, jardinería, cafetería, aseo y servicios varios que la iglesia requiere para su normal desarrollo, y serán contratados por el Pastor de la Iglesia.

CAPÍTULO V NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL PASTOR DE LAS IGLESIAS FILIALES Y AFILIADAS

ARTÍCULO 24. NOMBRAMIENTO DEL MINISTRO DE LA IGLESIA FILIAL O AFILIADA: EL pastor Presidente, designará a los Ministros de las iglesias Filiales o Afiliadas, quienes deberán estar identificados plenamente con los fines de la Iglesia Cristiana Proyección del Alcance Internacional PAI, y la Doctrina bíblica.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL PASTOR DE LA IGLESIA: Son funciones del Ministro de la iglesia filial las siguientes:

1. Ejercer aquellas funciones que le sean propias a su vocación pastoral y las que requiera para el cumplimiento de la visión.
2. Organizar la Iglesia de acuerdo con lo establecido en la Santa Biblia y estos Reglamentos.
3. Dirigir, coordinar y organizar el funcionamiento de los grupos de trabajo de la Iglesia.
4. Es el máximo director de la iglesia Filial o Afiliada en las áreas administrativa y espiritual.
5. Ministrar a la congregación, presentar a los niños, bautizar y ejercer los dones del ministerio.
6. Impartir la instrucción bíblica de la Iglesia.
7. Autorizar la inscripción de los miembros de la iglesia en el libro del registro de miembros.
8. Presidir las reuniones del Consejo Asesor de la iglesia.

9. Velar porque el informe espiritual y administrativo sean enviados junto con los porcentajes establecidos a la iglesia Central.
10. Velar porque los principios bíblicos contemplados en los Estatutos de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI sean cumplidos y no sean alterados.
11. Realizar los oficios que son de su competencia según su escalafón ministerial, y en todo caso desempeñarse como Ministro de nuestro Señor Jesucristo.
12. Nombrar si lo considera necesario, a los pastores asociados que se requieran para el desempeño del trabajo local según las circunstancias lo ameriten.
13. Asistir a todas las reuniones y seminarios a las que sea convocado por el pastor Presidente.
14. Es obligación del Ministro propender por el crecimiento espiritual, numérico y material de la Iglesia que pastorea.
15. El pastor propenderá por la apertura de nuevas iglesias y la formación de nuevos líderes.
16. Cumplir con el Código de Etica Ministerial de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI.

PARÁGRAFO. Todo Ministro es nombrado por tiempo indefinido para servir en una iglesia.

CAPÍTULO VI DEL SOSTENIMIENTO DE LOS MINISTROS DE LAS IGLESIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 26. EL SOSTENIMIENTO DE LOS MINISTROS DE LAS IGLESIAS FILIALES Y AFILIADAS. El sostenimiento de los pastores y ministros de las iglesias principal, filiales y afiliadas se fijarán de acuerdo a estas dos opciones:

1. El emolumento mensual lo fijará el pastor y el Consejo Asesor de la iglesia a la que pertenece.
2. El pastor podrá tomar como emolumento todas las ofrendas corrientes que ingresen a la iglesia que pastorea, sea el valor que fuere. Acogiéndose a lo establecido en las Sagradas Escritura en el libro de Números capítulo 18 versículos 8, 9, 19-20.

Para este caso el pastor informará por escrito al consejo Asesor Principal cualquiera de las dos opciones por la que haya optado.

ARTÍCULO 27: LA SEGURIDAD SOCIAL: La Seguridad Social es obligatoria para todos los que ejerzan el ministerio.

La Iglesia central, Filial o Afiliada será la responsable de la Seguridad Social de su pastor y de los empleados que laboren en ella.

CAPÍTULO VII DE LAS REMOCIONES, TRASLADOS Y SEPARACIONES DEL CARGO

ARTÍCULO 28. REMOCIONES Y TRASLADOS DE LOS MINISTROS DE LAS IGLESIAS FILIALES Y AFILIADAS. Para las remociones y traslados de los Ministros de las iglesias se tendrá en cuenta lo establecido en los Estatutos y estos Reglamentos, para lo cual se recomienda lo siguiente:

1. Por el incumplimiento de uno o más de sus deberes, el Ministro será removido de su cargo o trasladado según a la conclusión que el pastor Presidente y el Consejo Asesor Principal llegue.
2. Por Solicitud propia del Ministro.

ARTÍCULO 29. DESTINACIÓN: Es el acto por el cual el pastor Presidente, le asigna a un Ministro Licenciado u Ordenado una Iglesia y las funciones que cumplir.

ARTÍCULO 30. TRASLADO: Es el acto por el cual el Apóstol Presidente, traslada de dependencia o de Iglesia al Ministro.

PARÁGRAFO: En caso que no haya Ministro para reemplazarlo el solicitante seguirá en su cargo hasta que fuere necesario.

ARTÍCULO 31. SEPARACIONES TEMPORALES: Cualquier Ministro, puede separarse temporalmente de su cargo por los siguientes motivos:

1. Por disposición del pastor Presidente para aplicación de una Sanción.
2. Por solicitud del Ministro para adelantar actividades laborales o de estudio, que no le permitan por un lapso de tiempo desarrollar sus funciones Ministeriales.

ARTÍCULO 32. SEPARACIONES DEFINITIVAS: El Ministro puede separarse definitivamente por las causales que se relacionan a continuación:

1. Por disposición del Apóstol Presidente como sanción.
2. Por solicitud Propia del Ministro.

ARTÍCULO 33. RETIRO POR SOLICITUD PROPIA. Cualquier Ministro podrá solicitar por escrito el retiro en cualquier tiempo, el cual se considerará y resolverá en reunión del pastor Presidente con el Consejo Asesor Principal.

ARTÍCULO 34. RETIRO POR DISPOSICIÓN: Los Ministros podrán ser desvinculados y retirada la credencial por disposición del pastor Presidente y Consejo Asesor Principal por las siguientes causales:

1. Conducta anticristiana.
2. Conducta antiética.

3. Negativa a someterse a los preceptos Bíblicos, los estatutos, el reglamento y a la Autoridad de la Iglesia.

ARTÍCULO 35. REINTEGRO: Los Ministros pueden solicitar el reintegro a su cargo a Iglesia cuando su retiro se haya producido por solicitud propia; además deben cumplir como único requisito: Haber tenido una vida de buen testimonio durante el tiempo que duró su desvinculación.

CAPÍTULO VIII EL MINISTRO Y LOS CARGOS PUBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR

ARTÍCULO 36. EL MINISTRO Y LOS CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR.

1. Si un Ministro de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI desea postular su nombre en movimientos políticos y aspira a cargos de elección popular, solicitará ante el pastor Presidente separarse del cargo de pastor temporalmente, quien decidirá sobre el particular.
2. En caso de ser elegido, el Ministro en mención deberá presentar formalmente la renuncia a su cargo como Pastor de la Iglesia. Su reintegro quedará a discreción del pastor Presidente y Consejo Asesor Principal.

PARÁGRAFO. Durante el tiempo de licencia la iglesia será dirigida espiritual y materialmente por las personas que el pastor Presidente designe.

CAPÍTULO IX ÉTICA MINISTERIAL

ARTÍCULO 37. Pacto. Como Ministro Ordenados o Ministro Licenciado al aceptar el cargo, me comprometo a suscribir el Acta de Declaración Bíblica de Fe compilados por los fundadores y me declaro en armonía y ceñido a los propósitos y principios de los Estatutos y el Reglamento de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI; además declaro que me dedicaré al fiel cumplimiento del ministerio al cual fui llamado. Me esforzaré por guardar la armonía y unidad cristiana con los demás miembros del ministerio. Me abstendré de intervenir en asuntos de competencia de otras iglesias incluyendo aquellas donde fui pastor. En caso de adelantar estudios teológicos complementarios en otra entidad diferente a la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI, pediré primeramente el consentimiento al pastor Presidente.

Me abstendré de comprometer el nombre de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI en movimientos políticos.

Que en caso de publicar libros o tratados lo haré bajo mi absoluta responsabilidad sin comprometer el nombre de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI, y si en su efecto lo hiciere, lo someteré al estudio y revisión del pastor Presidente y el Consejo Asesor Principal.

Prometo dar toda mi consideración a mis compañeros en el ministerio y buscaré el mayor interés para la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI y la causa de Cristo. Bajo toda circunstancia me abstendré de reclamar de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI más beneficios de los establecidos en los Estatutos de la Iglesia y en este Reglamento.

CAPÍTULO X LAS IGLESIAS FILIALES Y AFILIADAS

ARTÍCULO 38. DEFINICIÓN DE LAS IGLESIAS FILIALES O HIJAS: Las iglesias filiales o hijas son aquellas congregaciones que están bajo la cobertura de la Iglesia Proyección de Alcance Internacional PAI en las áreas espiritual, ministerial, administrativa y jurídica, que fueron fundadas y establecidas por la Iglesia Central o por sus ministros en cualquier parte del Territorio Nacional o en el Extranjero.

ARTÍCULO 39: REQUISITOS PARA SER ESTABLECIDA LA IGLESIA FILIAL: La Iglesia Filial es la que se identifica plenamente con la Visión, Misión y los Fundamentos Teológicos de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI; y que se ha desarrollado suficientemente por lo que requiere el reconocimiento de Iglesia establecida, y para su administración y expansión llena los siguientes requisitos:

1. Tener un mínimo de 30 miembros bautizados, activos mayores de 18 años.
2. Tener ingresos suficientes para su auto sostenimiento.
3. Tener organizado el Consejo asesor.
4. Contar con una planta física adecuada para desarrollar la tarea evangelizadora.

ARTÍCULO 40. DEFINICIÓN DE LA IGLESIA AFILIADA: Las iglesias afiliadas son las congregaciones establecidas que por su libre voluntad, a través de su pastor o líder, han solicitado y expresado su determinación a someterse a los principios bíblicos, los Estatutos y a estos Reglamentos con el fin de quedar bajo la cobertura espiritual, jurídica y administrativa de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI.

El pastor presidente es quien debe decidir sobre la solicitud de la incorporación de la iglesia afiliada.

PARAGRAFO: Una vez aceptada la solicitud de afiliación la iglesia afiliada tendrá el mismo estatus y responsabilidades que tienen las iglesias filiales.

ARTICULO 41: DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Los bienes muebles e inmuebles que las iglesias filiales y afiliadas adquieran ya sea por donaciones, o que hayan sido comprados con dineros provenientes de los diezmos y las ofrendas de la respectiva sede, quedarán a nombre de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI y serán dedicados única y exclusivamente para el desarrollo de la finalidad, misión y visión de la iglesia de esa localidad conforme a los artículos 34 y 35 de los Estatutos.

ARTÍCULO 42: ORGANIZACIÓN DE LAS IGLESIAS FILIALES Y AFILIADAS: Las Iglesias filiales y afiliadas para su organización deben seguir las pautas que el pastor Presidente indique. Contará con un Consejo Asesor y los grupos de trabajo necesarios que permita su crecimiento estructurado, manteniendo el orden y funcionamiento establecido en los Estatutos y este Reglamento.

ARTÍCULO 43. RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO DE RECURSOS: El Ministro pastor de la iglesia principal, filial o afiliada es responsable por la custodia y el manejo de los recursos obtenidos por concepto de Diezmos, Ofrendas y Donaciones que están dedicados para el desarrollo de las actividades y finalidades de la Iglesia.

ARTÍCULO 44: EL TESORERO DE LA IGLESIA FILIAL O AFILIADA: Cada Iglesia contará con un Tesorero que cumplirá con las siguientes funciones:

1. Recibirá y contará con un miembro de la iglesia designado por el pastor, todos los recursos obtenidos.
2. Radicará en su libro de control la entrada, salida y naturaleza de los recursos.
3. Elaborará los recibos correspondientes de los dineros recibidos para el soporte contable.
4. Dejará a disposición del pastor de la iglesia la totalidad de los recursos obtenidos.
5. Informará oportunamente al pastor presidente de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI la obtención de dichos Recursos.
6. Llevará actualizada y ordenadamente en sus libros de Contabilidad todo el manejo de los recursos. Estos libros y documentos soporte los pondrá a disposición del pastor presidente con el respectivo informe cuando sea requerido.
7. Si el pastor de la iglesia se acoge al régimen de Ofrendas por emolumento, el tesorero de la Iglesia Filial solo contará y radicará en los libros los dineros producto de los diezmos que vienen dentro de los respectivos sobres, las ofrendas especiales y donaciones. Los demás dineros son considerados OFRENDAS CORRIENTES.
8. Las demás que le sean asignadas por el pastor de la Iglesia Filial.

ARTÍCULO 45. OBLIGACIONES DE LA IGLESIA FILIAL:

1. Mantener la unidad del Espíritu y la Doctrina Bíblica.
2. Enviar el porcentaje establecido cumplidamente, en los primeros cinco (5) días de cada mes a través del pastor de la Iglesia a la Tesorería del la Iglesia

Central. Este porcentaje es el que corresponde al total de los ingresos mensuales de la iglesia por concepto de diezmos y ofrendas.

3. Las establecidas en este Reglamento.
4. Velar por la Seguridad Social del pastor de la Iglesia.

ARTÍCULO 46. CONSEJO ASESOR DE LA IGLESIA FILIAL: Es un organismo de las mismas características del Consejo Asesor Principal, artículo 22 capítulo Único del Título IV de los Estatutos, esta compuesto por:

1. Pastor de la Iglesia
2. Los miembros de la iglesia que han sido designados por el pastor.

PARÁGRAFO. Su conformación numérica depende de las necesidades de la Iglesia, los miembros del Consejo Asesor son designados por el Pastor de la Iglesia Filial, según la dirección del **Espíritu Santo**. En todos los casos se debe observar el artículo 22 de los Estatutos.

ARTÍCULO 47. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DE LA IGLESIA FILIAL: Tener buen testimonio, ser miembro activo de la Iglesia y tener conocimiento del cargo a desempeñar.

PARÁGRAFO. Se pierde la calidad de Miembro del Consejo Asesor por:

1. Renuncia aceptada.
2. Por destitución del cargo dictada por el pastor basado en las causales establecidas en los Estatutos de la Iglesia.
3. Por faltas flagrantes a la moral, las buenas costumbres, por difamar el evangelio o profesar una doctrina contraria a los principios cristianos establecidos en la Biblia o por la comisión de delitos dolosos.
4. Por muerte.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES PRINCIPALES DEL CONSEJO ASESOR DE LA IGLESIA FILIAL: Ser un órgano consultivo y consejero del Pastor. En caso que el pastor de la Iglesia se aparte de la doctrina cristiana y su comportamiento no sea el establecido en este reglamento, el Consejo Asesor elevará la queja contra el pastor ante el pastor Presidente.

ARTÍCULO 49. MEMBRESIA DE LA IGLESIA FILIAL: Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos.

ARTÍCULO 50. OBLIGACIONES DE LA IGLESIA PRINCIPAL PARA CON LAS IGLESIAS FILIALES Y AFILIADAS. La Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI tiene la obligación para con las iglesias filiales o afiliadas de dar la cobertura espiritual, ejercer control fiscal, prestar las asesorías en todas las áreas, ofrecer la ayuda social de acuerdo a los planes preestablecidos, ofrecer educación y formación cristiana para todos los miembros.

ARTÍCULO 51. PERIODO DE PERMANENCIA EN LOS CARGOS DIRECTIVOS

Todos los Directivos de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional P.A.I. son elegidos para un período indefinido.

TÍTULO IV

MEMBRESIA: DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

MEMBRESIA: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 52. Requisitos: Para ser miembro de **LA IGLESIA CRISTIANA PROYECCION DE ALCANCE INTERNACIONAL PAI**, se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos.

ARTÍCULO 53. Derechos: Son derechos de los miembros, los siguientes:

1. Utilizar y disfrutar de los servicios que preste la Iglesia. No causaran ningún costo para los miembros los servicios funerarios, matrimonio, bautizo, presentación de niños y cualquier otra ceremonia que celebre la iglesia.
2. Ser designado para cualquier cargo en la Iglesia.
3. A solicitud propia, recibir una carta de transferencia o de recomendación, según su condición espiritual.
4. Recibir orientación y capacitación doctrinal y teológica, si así lo desea.

ARTÍCULO 54. Obligaciones: Son obligaciones de los miembros de la Iglesia:

1. Cumplir los presentes estatutos y las decisiones de los organismos directivos de la iglesia.
2. Cumplir las obligaciones que tiene como miembro y practicante de la Doctrina Cristiana.
3. Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que la Iglesia le confíe.
4. Dar aviso de todo cambio de domicilio.
5. Asistir y respaldar con su presencia las actividades de la Iglesia.

ARTÍCULO 55. Prohibiciones. Son prohibiciones para los miembros de la Iglesia:

1. Apostatar de la fe cristiana.
2. Vivir una vida licenciosa.
3. Comprometer el nombre de la Iglesia en asuntos de partidos políticos.
4. Blasfemar del Nombre del Señor Jesucristo.
5. Calumniar, difamar o deshonrar a cualquier miembro de la Iglesia o de la Sociedad.
6. Participar en grupos religiosos no cristianos, que no tengan relación con la sana doctrina y el evangelio de nuestro Señor Jesucristo.
7. Participar en grupos satánicos o de hechicería y de brujería.
8. Y las demás que riñan contra la moral y buenas costumbres que profesa la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI.

ARTÍCULO 56. CLASE DE MIEMBROS: La Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional – PAI, tendrá las siguientes clases de miembros:

1. **Miembros Fundadores:** Son las personas que participaron en su organización y fueron registrados en el acta de Fundación.
2. **Miembros Afiliados:** Son las personas naturales o jurídicas que han presentado solicitud de Membresía y han sido aceptadas.
3. **Miembros Benefactores:** Son las personas o Entidades que ocasionalmente hacen aportes de bienes o recursos económicos a la Iglesia.
4. **Miembros Honorarios:** Se tendrá como tales a las personas que por su dignidad y servicios prestados a la congregación, pueden asesorar o aportar sus ideas para un mejor funcionamiento de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI.

ARTÍCULO 57. CAUSALES DE RETIRO: Son causales de retiro de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI, las siguientes:

1. Retiro voluntario.
2. Incumplimiento sistemático a sus obligaciones para con la Iglesia.
3. Llevar una vida pública contraria a la Doctrina Cristiana, por graves faltas a la moral o una conducta que atente contra las buenas costumbres.
4. Incurrir en faltas graves.
5. Muerte.

CAPÍTULO II REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 58. INICIO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA: Se iniciará de oficio o por petición de un miembro de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional “P.A.I.”, o por un miembro de la sociedad dirigida al pastor de la Iglesia a la que pertenece la persona inculpada para que se inicie la acción disciplinaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Toda acción disciplinaria en la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI tiene carácter formativo de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Apóstol Presidente iniciará la acción disciplinaria en los casos referentes a:

1. Pastores de las Iglesias Filiales o afiliadas.
2. Ministros Licenciados y Ordenados.
3. Miembros del Consejo Asesor Principal.

ARTÍCULO 59. AUTORIDAD INVESTIGADORA Y PRESCRIPCIÓN: El Apóstol Presidente tendrá competencia para iniciar la acción disciplinaria respecto de las personas relacionadas en el párrafo Segundo del artículo anterior. Para los demás miembros de la iglesia será competente para iniciar dicha acción el pastor de la iglesia Filial o afiliada. La acción disciplinaria prescribe a los seis (6) meses contados a partir del último acto que constituya una falta.

ARTÍCULO 60. PROCEDIMIENTO: Para la imposición de cualquier acción disciplinaria ha de seguirse el siguiente trámite:

1. El Pastor competente efectuará una evaluación preliminar de los hechos y procederá a citar al presunto infractor para que rinda una versión libre. Cumplido lo anterior, el Pastor competente decidirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes si existe o no mérito para iniciar la investigación disciplinaria. Si después de evaluar los hechos, las pruebas y la versión libre del implicado, el pastor competente considera que no hay mérito para iniciar la investigación disciplinaria, lo decidirá por escrito y se notificará personalmente al presunto infractor. Si por el contrario considera que existe mérito para iniciar la investigación disciplinaria, formulará por escrito cargos al presunto infractor, indicándole de manera clara y precisa los hechos, la falta en que pudo haber incurrido, los elementos materiales de prueba que se haya allegado hasta ese momento y el plazo que tiene para rendir sus descargos y controvertirlos. Este plazo será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación personal del escrito de formulación de cargos.
2. El investigado debe rendir sus descargos por escrito dentro del término previsto para el efecto, exponiendo las razones o explicaciones que considere pertinentes, así como las pruebas que para apoyar su defensa solicita tener en cuenta.
3. El pastor competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de los cargos, relacionará por escrito las pruebas que han sido aportadas hasta ese momento y, adicionalmente, si en los descargos el investigado hubiere solicitado otras pruebas, en el mismo escrito el pastor competente ordenará allegar o practicar, sin excepción, todas las solicitadas, así como las demás que de oficio considere necesarias. Para la práctica de estas pruebas se fijará en el mismo escrito un término de tres (3) días hábiles. Este escrito se notificará personalmente al presunto infractor.
4. Si no hubiere pruebas adicionales que practicar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación personal del escrito en el que se relacionen las pruebas aportadas, el pastor competente decidirá en forma motivada si absuelve al investigado o si le impone la sanción correspondiente de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.
Si ha habido necesidad de hacer uso del término para la práctica de las pruebas al que se refiere el numeral anterior, bien para las pruebas solicitadas por el investigado o las pruebas de oficio, el término para decidir será de ocho (8) días hábiles contados a partir del vencimiento de dicho término probatorio.
5. El investigado en todos los casos podrá nombrar a cualquier miembro de la iglesia para que lo represente como su defensor. En el escrito de formulación de cargos se hará referencia expresa a este derecho.
6. No podrá imponerse sanción alguna que no esté prevista en los estatutos, o con base en conductas que no estén previamente definidas como sancionables, o con base en pruebas que el presunto infractor no ha tenido oportunidad de controvertir, o con violación del trámite señalado en el presente artículo. Toda persona se presume inocente hasta cuando se le

compruebe lo contrario mediante decisión motivada proferida con observancia del Debido Proceso.

ARTÍCULO 61. Clasificación de la Faltas: Las faltas son Graves o Leves. El Apóstol Presidente o Pastor de la Iglesia Filial tomará la decisión con la guía del Espíritu Santo y lo indicado en los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 los Estatutos; TÍTULO V del Régimen Disciplinario y Procedimiento.

a) Faltas Leves:

1. Omitir el conducto regular.
2. Usar irregularmente los equipos o bienes de la iglesia o destinarlos para uso particular.

b) Faltas Graves:

1. La apropiación, retención, uso indebido de bienes, fondos, documentos, sellos o libros de la Iglesia.
2. Usar el nombre de la Iglesia para campañas políticas partidistas o características diferentes a los objetivos de la Iglesia.
3. Faltar a la moralidad o buenas costumbres.
4. Hacer escándalo público que perjudique el buen nombre de la Iglesia.
5. Incumplir los compromisos y obligaciones contraídos en el desempeño de cargos Directivos de la Iglesia.

ARTÍCULO 62. APLICACIONES DE LAS SANCIONES: Las sanciones disciplinarias se aplicarán de acuerdo a la gravedad del caso por el pastor Presidente y el Consejo Asesor Principal o, por el pastor de la iglesia filial o afiliada y el Consejo Asesor de la sede donde pertenece el investigado de conformidad con los Estatutos y Reglamento de la Iglesia.

ARTÍCULO 63. CAUSALES DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA: Son causales de sanciones disciplinarias toda conducta anti ética, inmoral y anticristiana, la insubordinación y la rebeldía. (Negativa a someterse a los preceptos Bíblicos, los Estatutos, el reglamento y la Autoridad de la Iglesia), y puede tener las siguientes consecuencias:

1. Suspensión del cargo de Ministro de todos los oficios eclesiásticos, de acuerdo a su escalafón. La sanción impuesta será aplicada por el pastor Presidente y el Consejo Asesor Principal.
2. Destitución definitiva del cargo de Ministro, y/o separación de la Membresía de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI. La sanción será aplicada por el pastor Presidente y el Consejo Asesor Principal.
3. En ambos casos el sancionado sólo puede ser restituido por el mismo organismo que le aplicó la sanción disciplinaria y por solicitud del disciplinado, cuando pueda constatarse la evidencia del fruto del arrepentimiento.

ARTÍCULO 64: LAS SANCIONES: Las sanciones a imponer por las faltas son:

1. Amonestación verbal al implicado por parte del Pastor.
2. Amonestación escrita.
3. La suspensión temporal del cargo, si lo tuviese.
4. Destitución definitiva del cargo.

PARÁGRAFO: La persona sancionada cualquiera sea la posición ministerial o cargo que desempeñe dentro de la organización, una vez haya sido declarada responsable de la conducta anticristiana, durante el tiempo de la sanción, deberá ser restaurada por un miembro del Consejo de Asesor nombrado por el pastor presidente o por el pastor de la iglesia filial o afiliada a fin de que lo discipule.

ARTÍCULO 65. ARREGLO DE ASUNTOS: Todos y cada uno de los asuntos a resolver ya sea de una Iglesia o Ministro, se tratarán siguiendo el conducto regular establecido.

ARTÍCULO 66. Todo Ministro con credenciales de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI que se considere mal o injustamente tratado, tiene derecho a llevar su queja al máximo organismo (Consejo Asesor principal), a través del conducto regular.

PARÁGRAFO: El procedimiento de dicho Recurso se hará por escrito a cualquier nivel. En caso de destitución, para hacer uso del Recurso de Reposición, el afectado tendrá que estar separado de su cargo.

CAPÍTULO III DE LOS ESTIMULOS

ARTÍCULO 67. El Apóstol Presidente de la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI, establece otorgar a sus miembros como reconocimiento a su trabajo en bien de la comunidad y acciones sobresalientes, los siguientes estímulos:

1. Felicitaciones Especiales.
2. Menciones de Honor.
3. El pastor Presidente de la Iglesia Cristiana proyección de Alcance Internacional PAI, podrá con el Consejo Asesor Principal establecer internamente otra clase de estímulos, siempre y cuando no riñan con el reglamento y normas de la Iglesia.

TÍTULO V REFORMA REGLAMENTARIA

CAPÍTULO UNICO REFORMA REGLAMENTARIA

ARTÍCULO 68. REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO: Teniendo en cuenta las necesidades de la Iglesia, El Apóstol Presidente y Consejo Apostólico, podrán

reformular el reglamento Interno, previa solicitud de cualquier miembro del Consejo Apostólico.

ARTÍCULO 69. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO: Presentada la solicitud de reforma, el Consejo Asesor Principal estudiará y analizará la propuesta de reformar el Reglamento Interno y se procederá a su discusión para su posterior aprobación o no.

Las reformas hechas al reglamento Interno deberán estar ajustadas al contenido de los Estatutos de la Iglesia aprobados por el Ministerio del Interior.

TÍTULO VI DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS

CAPITULO UNICO DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS

ARTÍCULO 70. En cuanto a los libros y documentos que deba llevar la Iglesia Cristiana Proyección de Alcance Internacional PAI, se regirán conforme a las normas legales vigentes sobre la materia y demás que la modifiquen o la adicionen.

EL PASTOR PRESIDENTE -REPRESENTANTE LEGAL- DE LA IGLESIA CRISTIANA PROYECCION DE ALCANCE INTERNACIONAL PAI,

HACE CONSTAR:

QUE EL TEXTO DEL REGLAMENTO QUE FINALIZA EN EL ARTICULO 70, EN SU TOTALIDAD FUE ESTUDIADO, DEBATIDO, MODIFICADO Y APROBADO EN LA SESION DEL CONSEJO ASESOR PRINCIPAL QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2015, COMO CONSTA EN EL ACTA DE APROBACION DE LA REFORMA DE LOS REGLAMENTOS Y DE LOS ESTATUTOS.

**LUIS ENRIQUE TORRA ROJAS
C.C. #13.826.494 de Bucaramanga
PASTOR PRESIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL**